



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 1 de 13

DICTAMEN DE INTERVENCIÓN DE ARBOLADO URBANO

Visto para resolver la solicitud de autorización de intervención de especies arbóreas ingresada a esta Dirección General de Medio Ambiente que en lo sucesivo se denominará **DGMA**, registrada bajo el expediente número 503, de conformidad a los artículos 97, fracción VI y 99, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., presentada por el **C. Héctor Francisco Meza Santamaría** en su calidad de representante legal de la persona moral **Concesionaria Valle de la Independencia S.A. de C.V.** que en lo sucesivo se denominará "**La persona solicitante**". -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La solicitud de Intervención de Arbolado Urbano referente al proyecto denominado "**Conservación y Mantenimiento de la Autopista Guanajuato - Silao**" en lo sucesivo **El proyecto**, fue ingresada en fecha 21 de mayo de 2025 ante esta **DGMA** relativa a la intervención de diversas especies arbóreas las cuales se ubican a un costado de la autopista Guanajuato-Silao, en este Municipio de Guanajuato en las coordenadas al centro del tramo: 259758.00 m Este y 2320470.00 m Norte. -----

SEGUNDO. - Que derivado del análisis de la solicitud ingresada esta **DGMA** solicito información complementaria y aclaratoria por medio del oficio DGMA-459/2025 de fecha 29 de mayo del presente año, misma que fue ingresada el día 02 de julio del presente año quedando registrada bajo el folio 664. -----

TERCERO.- Que esta **DGMA** en fecha 25 de Julio realizó visita de verificación a la zona donde se ejecutará **El proyecto** con el objetivo de verificar la información presentada en la Solicitud, información complementaria así como el número de ejemplares arbóreos a intervenir. Durante dicha visita, se identificó que los árboles no coinciden con el inventario presentado y señalado en el punto 3.3. "Relación de especies a afectar" así como con la ubicación de los mismos dentro del punto 3.1. Croquis de ubicación, por lo que, se solicita mediante el Oficio DGMA615/2025 de fecha 28 de julio del 2025 información aclaratoria a su solicitud. -----

CUARTO.- La **persona solicitante** ingresó a esta **DGMA** el día 5 de agosto la información aclaratoria, la cual comprende planos de ubicación del arbolado, el inventario de arbolado urbano a intervenir siendo un total de 38 ejemplares, así como la solicitud debidamente requisitada y firmada por "**La persona solicitante**", misma que fue registrada bajo el folio 806. -----



Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.

473 116 6373
EXT. 2301 Conmutador
EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental
EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental

www.guanajuatocapital.gob.mx
Gobierno Municipal Guanajuato



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 2 de 13

QUINTO.- Se lleva a cabo por personal adscrito a la DGMA visita de inspección para verificar la ubicación de los ejemplares a intervenir acompañados de personal que representa a "La persona solicitante", identificando la existencia de 38 ejemplares arbóreos a intervenir los cuales se ubican a un costado de la autopista Guanajuato – Silao. -----

SEXTO.- Que una vez integrado el expediente DGMA-503/MAY2025*IAU la Dirección de Gestión Ambiental de esta DGMA de acuerdo con las atribuciones que le confiere el 99, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto., procede al análisis técnico-jurídico y, en consecuencia, emita el presente Dictamen. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Esta autoridad es competente para analizar, evaluar y resolver la solicitud de intervención arbórea de conformidad con lo previsto en los artículos 7, fracción III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y, 97, fracción VI y 99, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto. -----

SEGUNDO. - Que el C. Héctor Francisco Meza Santamaría acredita el interés jurídico con copia de escritura pública número 25,010 tomo 1,131 de fecha 24 de abril de 2025 tirada ante la fe del Lic. Horacio Irianda Alcalá, Notario Público número 89 en ejercicio en el Partido Judicial de León, Guanajuato en el que se le otorga poder para llevar a cabo en favor de la persona moral Concesionaria Valle de la Independencia, S.A. de C.V. actos de administración, para pleitos y cobranza. -----

TERCERO.- La persona solicitante acredita la posesión del predio donde se llevará a cabo la ejecución de El Proyecto mediante copia simple de título de concesión ratificado ante el Corredor Publico #2 Plaza Estado de Guanajuato, Lic. José Luis Andrade Nava que tiene por objeto "Llevar a cabo el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista-Silao San Miguel de Allende y el Aprovechamiento del activo para la Rehabilitación, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato-Silao, expedido por Gobierno del Estado de Guanajuato. -----





2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 3 de 13

CUARTO. - Que en base a la solicitud información complementaria presentada y la visita de verificación efectuada se identifica que el número de ejemplares a intervenir es de 38 árboles, a los cuales es necesario aplicar la poda de saneamiento, restauración y elevación de copa así como de liberación de la vialidad, con el retiro de 1 un árbol por encontrarse que ha concluido su periodo de vida. Dichos ejemplares, se encuentran al interior del derecho de vía de la autopista y requieren ser intervenidos para evitar que estos sean maltratados por la maquinaria así como para evitar accidentes por la caída de alguna rama sobre la vialidad. -----



Figura 1. Plano del arbolado a intervenir por la ejecución del proyecto "Conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato-Silao"



Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.

473 116 6373
EXT. 2301 Conmutador
EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental
EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental

www.guanajuatocapital.gob.mx
Gobierno Municipal Guanajuato



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 5 de 13

SEXTO. - Que la zona donde se encuentran los ejemplares a intervenir se ubica dentro del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET) en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial números: 237 bajo una política ambiental de conservación así como en las 302, 311 y 294 bajo una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable. De igual forma, de acuerdo a la Carta Síntesis correspondiente al Plan de Ordenamiento Territorial del centro de población (POT-CP), se ubican en dentro de las Estrategias ecológicas de Restauración, Conservación y Preservación agrícola así como en los usos de suelo: Habitacional de densidad baja H1 y densidad media H2. -----



Figura 2. Usos de suelo y estrategias ecológicas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población del Municipio de Guanajuato

SÉPTIMO. - Que la **persona solicitante** presenta en la solicitud el listado de especies a intervenir indicando las características en que se encuentran cada uno de los ejemplares, mismo que a continuación se detalla:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.



473 116 6373
EXT. 2301 Conmutador
EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental
EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental



www.guanajuatocapital.gob.mx



GobiernoMunicipalGuanajuato



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 6 de 13

I D	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	ALTUR A (m)	DIÁMETRO DE TRONCO (cm)	DIÁMETR O PROMEDI O DE COPA (m)	ESTADO MORFOLÓGICO/ FITOSANITARIO	TRATAMIE NTO/INTERVE NCIÓN	COORDENADA S UTM	
								X	Y
1	Álamo	<i>Populus fremontii</i>	10	24, 25, 30	7	Presencia de muérdago.	Poda	26185 6	232184 8
2	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	16	98.3	13	Ramas secas y desmoches	Poda	26188 2	232182 2
3	Álamo	<i>Populus fremontii</i>	5	49.5, 21.5, 24.5	4	Corteza expuesta, daño en la base y ramas secas	Poda	26187 7	232181 1
4	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	8	35	7	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26183 8	232181 7
5	Eucalipto	<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	15	74.3	10	Ramas secas e interferencia de raíces	Poda	26184 9	232176 5
6	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	7	53	5.5	Ramas secas y desmoches	Poda	26180 2	232170 2
7	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	8	42.6	5	Desmoches y ramas secas	Poda	26177 6	232166 0
8	Pirul	<i>Schinus molle</i>	10	50, 65, 30	8	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26009 8	232067 8
9	Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	7	35, 40, 25	5.5	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26009 8	232067 5
10	Pirul	<i>Schinus molle</i>	9	50, 25	8	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26003 6	232063 6
11	Pirul	<i>Schinus molle</i>	12	70	10	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26003 0	232063 6
12	Pirul	<i>Schinus molle</i>	7	25	5	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26002 6	232062 9
13	Pirul	<i>Schinus molle</i>	12	60, 35, 40, 60	10	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26001 7	232062 2
14	Pirul	<i>Schinus molle</i>	9	65	6	Ramas interfieren con vialidad	Poda	26000 4	232061 3
15	Pirul	<i>Schinus molle</i>	13	70,30	8	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25999 4	232060 8
16	Pirul	<i>Schinus molle</i>	14	50, 55, 40	9	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25999 0	232061 0

Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.

473 116 6373

EXT. 2301 Conmutador

EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental

EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental

www.guanajuatocapital.gob.mx

 GobiernoMunicipalGuanajuato



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 7 de 13

17	Pirul	<i>Schinus molle</i>	9	55, 55, 50	6	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25998 4	232060 2
18	Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	10	35	5	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25998 0	232059 6
19	Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	8	35,20	3	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25996 9	232058 9
20	Pirul	<i>Schinus molle</i>	12	60, 50	8	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25996 8	232059 1
21	Pata de vaca	<i>Bauhinia variegata</i>	6	20, 25	3	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25995 9	232058 2
22	Pirul	<i>Schinus molle</i>	9	65, 20	6	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25994 3	232057 5
23	Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	9	40, 35, 20	3	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25992 9	232056 2
24	Jacaranda	<i>Jacaranda mimosifolia</i>	8	20, 25, 20, 30, 35	5	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25991 9	232055 5
25	Pirul	<i>Schinus molle</i>	6	40, 25	4	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25990 9	232055 3
26	Pirul	<i>Schinus molle</i>	9	35, 40	4	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25990 1	232054 8
27	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	8	40	2	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25985 7	232051 8
28	Pirul	<i>Schinus molle</i>	6	30, 20, 15, 10, 7	5	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25980 7	232049 3
29	Pirul	<i>Schinus molle</i>	10	40, 35, 20	6	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25980 4	232049 2
30	Mezquite	<i>Neltuma laevigata</i>	12	94.9	13	Muérdago en ramas	Poda	25980 6	232045 8
31	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	9	30, 30	2	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25978 6	232048 2
32	Pirul	<i>Schinus molle</i>	5	30	3	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25975 3	232047 1
33	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	6	25	4.5	Copa en deterioro	Poda	25950 8	232041 9
	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	7	31.5	5	Copa en deterioro	Poda	25949 6	232041 8



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 8 de 13

35	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	7.5	30	6	Copa en deterioro	Poda	25948 5	232041 8
36	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	9	39.6	6	Daño en base por incendio	Poda	25925 3	232042 3
37	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	9	65.5	8	Ramas interfieren con vialidad	Poda	25924 4	232042 6
38	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	5	25	2.5	Muerto por incendio previo	Retiro	25802 5	232014 2

OCTAVO.- Que derivado de la visita efectuada el día 15 de agosto del presente año, se identifica que el ejemplar marcado con el número de identificación (ID) 35 ha concluido su periodo de vida, por lo que por parte del personal que representa a “La persona solicitante”, se solicita su retiro para evitar algún accidente sobre la vialidad. De igual forma se identifica que el ejemplar marcado con el ID número 38 presenta signos de vida por lo que se solicitó su permanencia y que el tipo de intervención a realizar sea la poda, lo anterior asentado en el acta de visita. -----

NOVENO.- Del inventario de arbolado se identifica que las especies predominantes son introducidas representando un 92%, tal como se puede identificar en la siguiente Tabla 2. -----

Tabla 2. Número de individuos por especie a intervenir por la ejecución de El proyecto.			
Especie	Número de individuos	Porcentaje %	Características
<i>Casuarina Equisetifolia</i>	11	29	Especie introducida, nativa de Australia. Su hojarasca acidifica el suelo y modifica el ecosistema.
<i>Populus fremontii</i>	2	5	Especie nativo de México,
<i>Neltuma laevigata</i>	1	3	Especie nativa de México, madera dura y resistente, útil para leña.
<i>Eucalyptus camaldulensis</i>	2	5	Especie introducida, nativa de Australia. Útil para leña y postes.
<i>Jacaranda mimosifolia</i>	5	13	Especie introducida, nativa de Sudamérica. Madera no resistente pero útil para trabajos ligeros de carpintería o leña.
<i>shinus molle</i>	16	42	Especie introducida, nativa de Sudamérica. Puede inhibir el crecimiento de plantas
<i>Bauhinia variegata</i>	1	3	Especie introducida, nativa del sur de Asia. Su floración y frutos no atraen ni sostienen de manera significativa a la fauna local.



Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.

473 116 6373
EXT. 2301 Conmutador
EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental
EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental

www.guanajuatocapital.gob.mx
GobiernoMunicipalGuanajuato



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 9 de 13

DÉCIMO.- Que dentro de las fichas de intervención de arbolado anexas en formato digital en la información complementaria presentada, se establece, que los arboles a intervenir en su mayoría presentan ramas secas y muertas, con exceso de follaje y/o bifurcaciones, ramas extendidas e inclinadas, lo cual ha generado un desequilibrio en la copa, recomendando una poda de conformación y limpieza con el objetivo de mejorar la estructura del árbol, contribuir al paso de luz y aire, así como evitar que la copa comience a inclinarse reduciendo el peso en las ramas más extendidas y eliminar aquellas que representa riesgo de caída sobre peatones o vehículos.

DÉCIMO PRIMERO.- El inventario de arbolado señalado en la Tabla 1 dentro del cual se establecen las características de los ejemplares, su estado morfológico y motivo de intervención así como las fichas de intervención de arbolado urbano anexas a la solicitud, fueron elaboradas por el Ingeniero en Restauración Forestal C. Lucas Patrick Juárez Santos quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios forestales. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que con fundamento en el Artículo 8 bis Fracción I de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios el cual establece que "*Las políticas y el Programa Estatal de Movilidad y Seguridad Vial integrarán los principios y jerarquía de la movilidad, observando las siguientes acciones:* I Adoptar medidas para garantizar la protección de la vida, salud y de la integridad física de todas las personas usuarias de la vía;" así como lo establecido en los artículos 1 fracción I y 22 fracción I de la Ley de Concesiones de servicios e infraestructura pública del estado de Guanajuato, La **Persona Solicitante** se encuentra obligada a llevar a cabo acciones de conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato – Silao. -----

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integra la presente autorización, en donde se realizó la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares de los organismos, esta Dirección emite el presente dictamen de manera fundada y motivada. -----

RESUELVE

PRIMERO: Una vez analizado el expediente y las condiciones en que se encuentran los organismos y de conformidad a los artículos 282 bis 1 fracción VII, 282 bis 6 y 282 bis 7 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se **autoriza** de manera **Condicionada** a la **Concesionaria Valle de la Independencia, S.A. de C.V.** la intervención de un total de 38 árboles, derivado de la ejecución de **El Proyecto**, siendo el manejo solicitado el siguiente: 37 podas y un 1 retiro de un árbol que ha concluido su periodo de vida los cuales se ubican a un costado de la autopista Guanajuato-Silao, en este Municipio de Guanajuato en las coordenadas al centro del tramo: 259758.00 m Este y 2320470.00 m Norte, dictándose las siguientes: -----



Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.

473 116 6373
EXT. 2301 Conmutador
EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental
EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental

 www.guanajuatocapital.gob.mx

 **Gobierno Municipal Guanajuato**



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

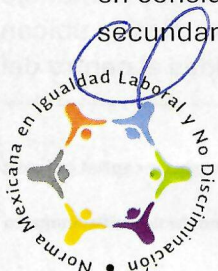
Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 10 de 13

CONDICIONANTES

- I. Seguridad del personal y del entorno. -----
 1. Deberá de implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier daño humano o material durante las intervenciones, ya que la provocación de estos en forma deliberada o por falta de observancia a lo establecido en este punto es responsabilidad de la **Persona solicitante**, para lo cual se sugiere en la medida de lo posible realizar trabajos en horarios diurnos y evitar labores durante lluvia, vientos fuertes o tormentas eléctricas y delimitar el área de trabajo. -----
 2. Deberá llevar a cabo las actividades autorizadas a través de sus propios medios, con el uso exclusivo de herramienta y maquinaria en buenas condiciones y con personal calificado. -----
- II. Registro y documentación.-----
 1. Presentar evidencia fotográfica de cada intervención, bitácora de actividades con fecha, hora, responsables y observaciones técnicas, lo anterior con la finalidad de evitar cualquier incidente o controversia. Así mismo deberá notificar a la autoridad correspondiente en caso de hallazgos inesperados (nidos, fauna, etc). -----
- III. De los tipos de poda a ejecutar. -----
 1. En aquellos árboles a los que se les aplicará la poda de formación o restauración de copa con el objetivo de mejorar la estructura y apariencia de los árboles, deberá limitarse a podar de manera seleccionada dejando aquellos brotes que puedan contribuir a la renovación de la forma natural del árbol. Según sea el caso, será necesario despuntar hasta una rama lateral algunos de los brotes seleccionados, con el fin de controlar la longitud del crecimiento y asegurar la unión adecuada para el tamaño del brote. -----
 2. Para la ejecución de la poda sanitaria, deberá eliminarse ramas muertas, enfermas y plagadas. De encontrarse con plantas parásitas como el muérdago, se deberán retirar las ramas parasitadas tomando en consideración el grado de infestación, a fin de no dejar al árbol desprovisto de sus ramas principales y secundarias. -----



Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.

473 116 6373
EXT. 2301 Conmutador
EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental
EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental

www.guanajuatocapital.gob.mx
Gobierno Municipal Guanajuato



2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

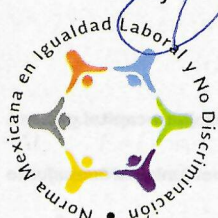
Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 11 de 13

3. Con la finalidad de prevenir la propagación de enfermedades a un árbol sano después de haber podado o derribado un árbol enfermo, las herramientas deberán estar limpias y preferentemente bien desinfectadas, además de afiladas. -----
4. Aquellos árboles que tienen ramas que se encuentran demasiado bajas y con la finalidad de evitar que sean lastimados por el paso de la maquinaria sobre la vialidad durante los trabajos de mantenimiento y bacheo, se les deberá aplicar poda de elevación de copa, la cual para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar esta poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león). La altura de las ramas más bajas, para el caso de arroyos vehiculares podrá ser hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 metros. En ambos casos, la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica hasta el nivel de las ramas más bajas y no necesariamente hasta su inserción en el tronco. Se deberá evitar el corte de ramas primarias, optando por el despunte de las mismas hasta una rama lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. -----
5. La poda de aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. -----
6. En la ejecución de las podas se deberá considerar el no podar más del 25% (1/4 de tejido verde) del follaje al cabo de un año para no afectar la capacidad fotosintética de la especie para producir alimento. -----
7. Se deberá de tener especial cuidado en no dañar o afectar alguno otro ejemplar que no se encuentre autorizado para llevar a cabo la intervención. -----

IV. Del manejo de los residuos. -----

1. Los residuos de madera generados por la actividad deberán ser separados para su reutilización, trituración o disposición final, para su posterior manejo, siendo dispuestos en sitios autorizados para ello, considerando en la medida de las posibilidades el uso de estos como una fuente bioenergética en sitios autorizados o bien su aprovechamiento como combustible en comunidades, dando aviso a esta DGMA previamente para definir la logística y coordinación de la entrega. Lo anterior considerando el artículo 3 de la Ley de Economía Circular para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. -----





2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 12 de 13

2. Deberá evitar la dispersión de los residuos verdes en la zona, evitando la acumulación y dispersión en vía pública. -----
3. Queda prohibida la quema de residuos en el sitio de **El proyecto**. -----

V. De la protección de fauna silvestre. -----

1. Previo a la ejecución de los trabajos de intervención de arbolado se deberá realizar una revisión previa a cada ejemplar para identificar la presencia de nidos, madrigueras o fauna protegida, en caso de identificar fauna se deberá detener la intervención y notificar a la autoridad competente para su reubicación. -----

VI. De la comunicación hacia la población. -----

1. La **Persona solicitante** informará previamente a vecinos, actores cercanos y usuarios de la autopista sobre las fechas y motivos de la intervención del arbolado. -----

SEGUNDO: Se deberá cubrir un pago por concepto de la presente autorización por un importe de \$374.11 (trescientos setenta y cuatro pesos 11/100) por cada árbol podado, resultando como importe total la cantidad de \$ **\$14,216.18** (catorce mil doscientos dieciséis pesos 18/100), según lo establecido en el artículo 28, fracción III y IV inciso a de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025. -----

TERCERO.- Queda bajo su entera responsabilidad cualquier tipo de acción legal que se derive de las inconformidades y/o controversias de los vecinos de la zona producto de la actividad autorizada, por tratarse de un documento administrativo apegado a la Ley en la materia, eximiendo a la Dirección General de Medio Ambiente de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las disposiciones señaladas, situación que motivará la revocación inmediata de la presente. -----

CUARTO.- La **DGMA** se reserva el derecho de inspección de lo establecido en el presente documento, así mismo se le hace de su conocimiento que la inobservancia y el no acatar las disposiciones de los puntos anteriores, se hará acreedor a las sanciones administrativas correspondientes. -----





2025, Aniversario 215 de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN IAU-030/2025

Expediente: DGMA-503/MAY2025*IAU

Guanajuato, Gto., 19 de agosto de 2025

Página 13 de 13

QUINTO.- Se le comunica que la viabilidad de la autorización depende exclusivamente del dictamen técnico, haciendo de su conocimiento que la presente se expide sobre información proporcionada exclusivamente por La Persona solicitante en los términos de la solicitud y bajo su estricta responsabilidad, motivando su anulación en caso de haberse aportado datos falsos. -----

SEXTO.- Esta autorización tiene **vigencia de 12 doce meses** para la ejecución de los trabajos de intervención de arbolado contados a partir de la entrega de la presente. -----

SÉPTIMO.- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 282 bis, 282 bis 1, fracción IX, 282 bis 6 y 282 bis 7 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 1, fracciones I, II, III, IV, V, VIII y X, 2, fracción V, 4, 8, fracciones I, II, V, XVI y XVII, 15, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII y XVI, 16 y 98, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 7, fracción III, 15, fracciones II, IV y V, 102, fracciones I, IV y VI, y 106 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; artículo 41, fracción IV del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto. y, 97, fracción VI, y 99, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guanajuato, Gto. -----

OCTAVO.- La presente autorización se expide en 13 trece páginas originales con copia para los archivos de la DGMA. -----

Así lo resuelve y firma

Ing. Itzel Dayana Ibarra Vázquez
Directora General de Medio Ambiente



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

C.C.P:
ARCHIVO En atención al folio 503
11/08/2025 MVL



Dirección General de Medio Ambiente
Casa Guanajuato, Noria Alta No. 71
Guanajuato, Gto.

473 116 6373
EXT. 2301 Conmutador
EXT. 2302 Dirección de Gestión Ambiental
EXT. 2303 Subdirección de Gestión Ambiental

www.guanajuatocapital.gob.mx

GobiernoMunicipalGuanajuato